ANEXO DE CONDICIONES CA No 022 DEL 2024	
ENTIDAD CONTRATANTE	RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO
NIT	900.874.999-7
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL PUEBLO INDIGENA KANKUAMO- ATRAPIK, entidad sin ánimo de lucro, con número de identificación Tributaria Nit. 901290287-8; Representada legalmente de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal por DANNA LISETTE PALENCIA MAESTRE identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.149.195.356 de Valledupar
OBJETO	Aunar esfuerzo para la ejecución del proyecto inversión No. SGP-RIK-02-E-051- 2024 "fortalecimiento de la identidad cultural mediante procesos de formación y educación propia".
VALOR	Aportes del Resguardo en recurso por el valor de: CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILONES DE PESOS M/CTE ($491.000.000,00), y el valor de aportes ofrecidos por la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) y aportes de la ESAL equivalentes a DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000), seleccionada en aplicación al proceso competitivo establecido por el Decreto 092 de 2017.
PLAZO	Un mes (01) y quince (15) días.

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el Contrato:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzo para la ejecución del proyecto inversión No. SGP-RIK-02-E-051- 2024 "fortalecimiento de la identidad cultural mediante procesos de formación y educación propia". **CLÁUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES DEL OBJETO: Componente 1:** 1) Documentar los lineamientos y elementos estratégicos para avanzar en la propuesta de atención y administración de la Semillas de Vida en el marco del SEIP: A. Realizar 2 reuniones (inicio, seguimiento y final) de Autoridades tradicionales para la caracterización de Lineamientos y contenidos para la propuesta de atención y administración de Semillas de Vida desde el SEIP; B. Recopilación de insumos para semillas de vida en 6 espacios comunitarios de trabajo sobre contenidos en la formulación de la propuesta desde el SEIP. C. Contratación de un equipo interdisciplinario para el apoyo técnico de Documentación y caracterización de los lineamientos y elementos estratégicos para avanzar en la propuesta de atención y administración de la Semillas de Vida en el marco del SEIP. D. Intercambio de experiencias con autoridades indígenas que actualmente se encuentren habilitados para la atención y administración en semillas de vida. **Componente 2:** 2. Fortalecimiento de la implementación de la educación inicial, básica y media en el Resguardo Indígena Kankuamo, con las siguientes actividades: A. Realizar 2 Espacio para la Construcción de Material pedagógico para la educación inicial y escolar con enfoque en lengua Kankuama. B. Contratación de un equipo de trabajo que acredite investigación en procesos de lengua Kakatukua y construcción de materiales pedagógicos propio; C. Papelería y materiales del Proyecto. D. Entrega de Set de juegos didáctico para fortalecer la Implementación del MEK y la Lengua Kankuama. E. Equipo dinamizador del proyecto. F. Kit de herramientas

didácticas, productos de uso educativo, mobiliario, entre otros a centros de educación inicial- CDI, HBF, FAMI para programa de educación inicial en el resguardo indígena kankuamo. G. Dotación de herramientas y equipos para el desarrollo practico de la asignatura agroindustria orgánica en la educación media técnica de acuerdo al MEK. **PAGRAFO 1:** La ESAL deberá garantizar que todas las actividades objeto del presente proceso contaran con la participación de miembros de las comunidades, sabedores y profesionales con experiencia en procesos de la educación propia, lideres conocedores de la cultural del Pueblo Kankuamo. Todas las actividades del proyecto deberán ser concertadas con las autoridades indígenas. **PAGRAFO 2:** La ESAL deberá contar con personal idóneo, indígena Kankuamo, que resida en las comunidades para garantizar la pertinencia cultural, en lo que se refiere a los servicios y actividades del proyecto deberá ser concertado con las autoridades de cada comunidad, y el transporte con vehículos que tradicionalmente presten el servicio en el Resguardo; **PAGRAFO 3:** Los menús que se suministrarán en los diferentes espacios de reuniones, asambleas, deberán concertarse con las autoridades y ser pertinentes culturalmente. Los cuales se realizarán bajo modalidad de alimentación preparada en sitio en cada una de las comunidades identificadas en el marco del proyecto; **PAGRAFO 4:** Los materiales tradicionales que se suministraran deberán respetar la pertinencia cultural, elementos propios de la cosmovisión Kankuama ser previamente concertados con las directivas del pueblo Kankuamo y estas con las autoridades tradicionales, con el fin que responda a las necesidades del proceso. Disponibilidad de trabajo los horarios definidos por las autoridades. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ESAL**: En atención al objeto del convenio, EL (LA) ASOCIADO se obliga conforme al proyecto, la propuesta, estudio previo, invitación y a todos los documentos que hacen parte integral del presente convenio a las siguientes obligaciones: 1). Aportar su experiencia y capacidad técnica y administrativa para el logro del objeto del convenio; 2). Aportar y acreditar la realización de sus aportes en dinero o en especie verificables que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero de acuerdo con la propuesta presentada por la ESAL; 3). Concertar con cada una de las comunidades en las que se realizaran las actividades, y articular su realización con estos, para garantizar la no afectación a usos y costumbres en el marco de desarrollo de las actividades; 4). Garantizar una adecuada conservación, uso y manejo de la información que se derive de la ejecución del Convenio; 5). Disponer de la logística, la infraestructura, los servicios, el transporte, la alimentación, los recursos y los insumos inherentes para el desarrollo de cada una de las actividades, incluyendo los que aporte como contrapartida, Los menús que se suministraran en los diferentes espacios, deberán concertarse con las autoridades locales de cada comunidad, así como el personal que se vinculara en su realización, con el fin que estén acordes con su cultura y garantizar su pertinencia, bajo modalidad de alimentación preparada en sitio; 6). Disponer del personal idóneo, miembros del Pueblo Kankuamo, con conocimientos de la cultural Kankuama y experiencia en procesos de fortalecimiento de la educación propia; 7) Garantizar el cumplimiento de las actividades en el horario, las fechas y el contenido de los programas concertados; 8). Garantizar el desarrollo a satisfacción del objeto en las condiciones técnicas, económicas y financieras de conformidad con los anexos, fichas técnicas, invitación, la propuesta presentada y convenio del presente proceso. 9). Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas; 10). Presentar los informes correspondientes para la formalización y legalización de los desembolsos, así como los que el supervisor del convenio le solicite; 11). Atender las peticiones y/o consultas que le indique el Supervisor y se relacionen con el objeto del convenio; 12). Entregar para cada

desembolso, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente; 13). Constituir la garantía única para la aprobación del Resguardo, en los términos y condiciones pactados; 14). Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio; 15). Colaborar con el RESGUARDO en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual y Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución de este. **CLAUSULA CUARTA: Obligaciones del Resguardo: 1)** Suministrar la información y documentos necesarios que requiera la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. 2) Efectuar los registros y operaciones presupuestales, administrativas y contables necesarias para garantizar su aporte al convenio. 3). Realizar la transferencia de los aportes que le correspondan. 4). Participar en el seguimiento y control del convenio asignando personal para la supervisión del mismo. 5). Coordinar con la ESAL para el logro del objeto del convenio. 6). Verificar la inversión de los aportes y la realización de las actividades **CLAUSULA QUINTA:** El valor total del convenio será la sumatoria del aporte del Resguardo Kankuamo por el valor de: CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILONES DE PESOS M/CTE ($491.000.000,00), y el valor de aportes ofrecidos por la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) y aportes de la ESAL equivalentes a DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000), seleccionada en aplicación al proceso competitivo establecido por el Decreto 092 de 2017. **PARÁGRAFO:** EL RESGUARDO desembolsara los aportes para la suscripción del presente convenio con cargo a RUBRO PRESUPUESTAL: CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN No. SGP-RIK-02-E-051- 2024 "fortalecimiento de la identidad cultural mediante procesos de formación y educación propia"; Certificado de Disponibilidad Presupuestal 020 del 2024. **CLASULA SEXTA- FORMA DE DESMBOLSOS:** EL RESGUARDO desembolsará al ASOCIADO el valor de sus aportes una vez legalizado el presente convenio de la siguiente manera: 1) Un primer desembolso equivalente al 40% del valor total del convenio, previa presentación de un plan de trabajo y cronograma de actividades concertado con las autoridades Indígenas, y la presentación de las hojas de vida avaladas por las autoridades y copia de los contratos del equipo de trabajo; 2) Un segundo desembolso equivalente al 40% del valor total del convenio, previa presentación de la cuenta de cobro, acompañada del informe de ejecución de las actividades que dan cuenta de la ejecución del 40% de las actividades del proyecto, y el documento borrador de la propuesta de los lineamientos y elementos estratégicos para avanzar en la propuesta de atención y administración de la Semillas de Vida en el marco del SEIP, una vez sea revisado por el apoyo técnico contratado para la supervisión, que contenga: a) Registro Fotográfico. b) Listado de asistencia. a). acta y/o producto de cada actividad, d). informe de ejecución financiera; 3) Un tercer desembolso equivalente al 15 % del valor total del convenio, previa presentación de la cuenta de cobro, acompañada del informe de ejecución de las actividades que den cuenta de la ejecución del 80% de las actividades del proyecto, una vez sea revisado por el apoyo técnico contratado para la supervisión, que contenga: a) Registro Fotográfico. b) Listado de asistencia. a). acta y/o producto de cada actividad, d). informe de ejecución financiera; 4) Un cuarto y últimos desembolsos equivalentes al 5% del valor total del convenio, previa presentación de la cuenta de cobro, acompañada del informe de ejecución de las actividades que dan cuenta de la ejecución final de las actividades y productos contempladas

en el convenio, una vez sea revisado por el apoyo técnico contratado para la supervisión, Que contenga: a) Registro Fotográfico. b) Listado de asistencia. a). actas y productos finales, d). informe de ejecución financiera. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO-.** El plazo de ejecución del objeto contractual será de un (01) mes y quince (15) días. Contado a partir de la fecha del acta de inicio. Contado desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, desde la fecha del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la entidad. **CLAUSULA OCTAVA-LUGAR DE EJECUCIÓN:** Todas las actividades serán desarrolladas en los territorios que conforman el Resguardo Indígena Kankuamo, según plan de acción concertado. **CLAUSULA NOVENA- GARANTÍAS DEL ASOCIADO: 1.-** Cumplimiento, por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del convenio con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más. **CLAUSULA DECIMA-MULTAS**: se establecerá un sistema de multas en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de la ESAL, EL RESGUARDO podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder en conjunto del diez por ciento (10%) del mismo. Para la imposición de multas La Entidad deberá realizar el procedimiento señalado en el inciso 2º del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de la ESAL o declaratoria de caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria a cargo de éste, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que sufra EL RESGUARDO por el incumplimiento. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA-SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a EL resguardo. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta. PARAGRAFO: Como consecuencia de la suspensión el asociado se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA- SUPERVISIÓN**: La supervisión del convenio será ejercida por el órgano fiscal del Resguardo Indígena Kankuamo y el apoyo técnico que se contrata para tal fin. Los/Las supervisores(a) deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio. **CLAUSULA DECIMO TERCERA - TERMINACIÓN**: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- LIQUIDACIÓN**: El presente convenio será objeto de liquidación, el acta de liquidación será suscrita por EL RESGUARDO, EL ASOCIADO. De otra parte, si el asociado no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por EL RESGUARDO y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**. RESPONSABILIDAD DEL ASOCIADO: EL ASOCIADO responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones, en los términos de la Ley 80 de 1993**. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO no podrá ceder el presente convenio ni los derechos u obligaciones derivados de él. **CLÁUSULA DÉCIMA**

SEPTIMA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este convenio se rige por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 y en las disposiciones aplicables de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**-CLAUSULA COMPROMISORIA: Por ejecutarse la labor Del asociado en un Territorio Indígena, por ser el RESGUARDO KANKUAMO una Autoridad Indígena y por estar dirigido el objeto del convenio a atender pueblos indígenas en desarrollo del Plan propio y/o plan de vida del Pueblo Kankuamo, las partes acuerdan que cualquier diferencia, discrepancia, conflicto, duda, que se suscite en cuanto a la celebración, interpretación, desarrollo, ejecución, terminación o liquidación del presente convenio; como de sus efectos posteriores será resuelto por la asamblea de autoridades indígenas del Pueblo Kankuamo, por lo tanto desde ahora y de mutuo acuerdo las partes delegan a la Autoridad Tradicional mencionada para que resuelva el asunto en aplicación del Derecho Propio de la comunidad indígena. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Teniendo en cuenta que EL ASOCIADO actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al RESGUARDO, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y EL ASOCIADO o el personal utilizado por éste (a) para el desarrollo del objeto del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL ASOCIADO declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad; **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA- DERECHOS PATRIMONIALES Y DE AUTOR. -** Todos los derechos patrimoniales sobre los escritos, información, materiales, informes y demás documentos que se produzcan por EL ASOCIADO en relación con el objeto del convenio, pertenecerán única y exclusivamente al RESGUARDO, quien se reserva el pleno derecho de su publicación y/o difusión, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y EL ASOCIADO se compromete a guardar confidencialidad sobre los contenidos. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA . CONFIDENCIALIDAD**. EL ASOCIADO se obliga a guardar absoluta reserva en relación con todos los datos e informaciones que obtenga en el desarrollo del presente convenio, y en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. Se entenderá consiguientemente como incumplimiento de su parte la violación de esta reserva. Esta disposición seguirá vigente después de la terminación del presente convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se considera perfeccionado con la firma de las partes y la elaboración del acta de inicio, una vez se constituyan las garantías establecidas. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO**: Para todos los efectos, las partes acuerdan fijar como domicilio del convenio el Resguardo Indígena Kankuamo.